CREA LA UNIDAD DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD. –

SANTIAGO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley Nº29/2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N°30/2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Decreto Exento N°7/2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud y en las Resoluciones Nº6 y N°7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1 de la Ley Nº19.042, señala que el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante también el "Instituto" el "Servicio", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, asimismo, en virtud de la Ley N°19.042, la dirección superior, técnica y administrativa del Instituto le corresponde a su Director Nacional, quien posee dentro de sus funciones y atribuciones las de dirigir, planificar y supervisar las actividades que se lleven a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Instituto y la de coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen los organismos de su dependencia.

3° Que, el artículo N°2 de la referida ley, indica que el Instituto es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles correspondiéndoles, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados.

4° Que, a objeto de satisfacer adecuadamente la función antedicha, el Servicio realiza permanentes acciones relacionadas con voluntariado juvenil a nivel nacional e internacional con el objetivo de movilizar a las juventudes en acciones que propendan al desarrollo sostenible y a la cohesión social en distintas

DVV NDVM JVEV MFBM JMTT

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SM6BMA-413

temáticas relacionadas con los ODS y con las necesidades de distintos servicios públicos. Asimismo, el Instituto tiene como intención el fortalecimiento de la participación ciudadana de las juventudes como mecanismo para el fortalecimiento de la democracia, políticas públicas, servicios y proyectos relacionados con el quehacer de la institución.

5º Que, de igual manera, el Servicio ha estructurado su oferta programática en diferentes dimensiones en el ámbito juvenil, entorno a los programas sociales compromiso joven y hablemos de todo y ha obtenido productos derivados de sus estudios propios que constantemente visibilizan las principales tendencias en el área.

6º Que, sin perjuicio de lo anterior, actualmente existen desafíos que el servicio debe priorizar y trabajar para abordarlos de la mejor manera posible, entre los cuales se encuentra la necesidad de coordinarse adecuadamente en los distintos ámbitos que conlleva la gestión de voluntariado y la participación ciudadana y el rol que cumple INJUV en ambas temáticas con los distintos actores con los que se relaciona: Sector Público, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y academia.

7º Que, desde el año 2012 el Instituto Nacional de la Juventud ha movilizado a más de 65.000 jóvenes en voluntariado de interés de las juventudes y de acuerdo a las necesidades de apoyo para políticas sociales (medio ambiente, intergeneracional, patrimonial, entre otras), además de impulsar el espíritu solidario de las juventudes con el desarrollo de iniciativas responsables de respuesta a la emergencia y la ayuda humanitaria a través del Voluntariado (contribuyendo con actividades para los incendios de Valparaíso el 2014, el aluvión de Atacama y terremoto de Coquimbo en el 2015, los incendios que afectaron la zona centro sur del país el 2017, el 2020 en respuesta a la crisis sanitaria COVID19, el aluvión de 2021 en San José de Maipo, en 2022 el incendio que afectó a la comuna de Viña del Mar y durante 2023 en los incendios forestales de la zona sur y las inundaciones que han afectado a la zona centro sur del país) apoyando a través de distintas expresiones de voluntariado en la etapa de recuperación.

8º Que, para la institución, en temáticas de voluntariado, el centro son las juventudes que lo realizan, por lo que es quien dicta los lineamientos para la ejecución del Voluntariado Transformador a nivel nacional, el cual busca que la experiencia de voluntariado no se ejecute desde un punto de vista asistencialista si no como una experiencia que entregue aprendizajes y vivencias que generen cuestionamientos y crecimientos personales para quienes lo viven, asimismo para quienes se beneficien de esta acción, generando un espacio de transformación y cohesión social.

9º Que, por otra parte, la institución cumple el rol de articulación del voluntariado frente a situaciones de emergencia ante la Plataforma Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, como parte de la Mesa de Ayuda Humanitaria y Voluntariado de

DVV NDVM Micha JVEV JVEV MFBM JMTT

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SM6BMA-413

10º Que, además desde 2015 el Instituto Nacional de la Juventud es responsable del diseño, ejecución y evaluación del programa de voluntariado de la Alianza del Pacífico financiado por el fondo de cooperación de la Alianza del Pacifico, administrado por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

11º Que, por otra parte, existe un gran interés por parte de las juventudes en instancias participativas de ayuda a la comunidad o trabajo de voluntariado no remunerado, de acuerdo con la X Encuesta de Nacional de Juventudes, la participación en estos espacios aumenta en casi 10 puntos en comparación con 2018.

12º Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley Nº20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el título IV, sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo anterior, apunta a que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

13º Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

14º Que, por otra parte, el Instructivo Presidencial Nº7, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 18 de agosto de 2022, instruye a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central en el orden de establecer en su orgánica una unidad de participación ciudadana y actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública y con el objetivo de implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley Nº20.500; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y, fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

15º Que, a pesar de la relevancia que posee el voluntariado y la participación ciudadana para el quehacer de la institución, no existe un nivel funcional formal en el servicio que se dedique exclusivamente a satisfacer el objetivo y a la realización de acciones y responsabilidades anteriormente mencionadas.

16º Que, no obstante lo señalado, el artículo 4 de la Ley Nº19.042 indica que la dirección superior, técnica y administrativa del Instituto estará a cargo del Director Nacional, quien será el jefe superior del Servicio, y complementando su artículo 5, en lo que interesa, que dicho Director debe dirigir, planificar y

DVV NDVM JVV MEBM JMTT

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SM6BMA-413

supervisar las actividades que se lleven a efecto para cumplir los objetivos y funciones del Instituto; y, por otra parte, le corresponde coordinar, controlar y evaluar la gestión que desarrollen los organismos de su dependencia, desempeñando las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y los reglamentos.

17º Que, en este mismo sentido, el artículo 31 inciso 1º de la Ley Nº18.575, establece que los servicios públicos estarán a cargo de un jefe superior denominado Director, quien será el funcionario de más alta jerarquía dentro del respectivo organismo. Continúa precisando su inciso 2º que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

18º Que, así las cosas, y de las disposiciones normativas citadas en los considerandos precedentes, se colige que corresponde a quien detente el cargo de Director Nacional del Instituto, como jefe superior del Servicio, su organización, administración y coordinación, pudiendo, para estos efectos y entre otras atribuciones, dictar los actos administrativos que se requieran para crear niveles funcionales en el Instituto, a objeto de potenciar su capacidad para satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua, al tenor del mandato dispuesto en el artículo 28 inciso 1º de la Ley Nº18.575.

19º Que, al respecto, el artículo 3 de la Ley Nº19.880 indica que lo anterior debe materializarse a través de una resolución del jefe superior del Servicio, es decir, del Director Nacional, como orden escrita que dicta en su calidad de autoridad dotada de poder de decisión sobre asuntos propios de su competencia, esto es, la organización y administración superiores del Instituto.

20º Que, no obsta a lo anterior lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Nº19.042, toda vez que, de una interpretación armónica de la normativa precitada, se desprende que aquella disposición otorga una facultad mas no una delegación, de lo cual debe necesariamente entenderse que la administración superior del Instituto sigue radicada en su Director/a Nacional, quien posee, por la naturaleza propia de sus funciones y en virtud del ordenamiento jurídico vigente, la atribución para intervenir en el diseño funcional de la organización en su calidad de jefatura superior del Servicio, situación que en doctrina y jurisprudencia es conocida como la potestad organizativa.

21º Que, a mayor abundamiento, la interpretación anterior es conteste con la naturaleza descentralizada de los servicios públicos respecto de la Administración Central, como es el caso del Instituto, cuyo objeto radica en descongestionar el poder central de decisión, permitiendo a sus jefaturas superiores la adopción de decisiones a fin de posibilitar una gestión eficiente, sin necesidad de supeditar las deliberaciones propias de su competencia a otras autoridades.

DVV NDVM JVEV MFBM JMTT

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SM6BMA-413

22º Que, finalmente, y sin perjuicio de lo señalado, es importante precisar que la creación del nivel de la especie no modifica la organización interna del Instituto fijada por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, sino que la complementa funcionalmente al tenor de las disposiciones antes citadas, por lo que dicha norma no se entiende vulnerada por la dictación del presente acto administrativo

23º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley Nº19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación; el Decreto Exento N°7/2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1º **CRÉASE** la Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana, dependiente del Departamento de Coordinación Programática, sin perjuicio de que deberá adoptar las directrices que sobre las materias sean impartidas directamente por la Dirección Nacional del Servicio.

2º **DISPONGASE** que la Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana que tendrá como objetivo la realización de acciones de voluntariado de acuerdos a las obligaciones institucionales y mandatos ministeriales y velar por el cumplimiento de la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión pública.

3º **ESTABLÉZCASE** que las principales funciones de la Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana del Instituto Nacional de la Juventud serán las siguientes:

- ***a)*** Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, y en general con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los asuntos juveniles, de voluntariado y/o participación, con el propósito de concertar la ejecución de acciones de interés común, y velar por la ejecución de tales acciones.
- ***b)*** Facilitar y promover la implementación de voluntariados en los distintos organismos de estado.
- ***c)*** Generar espacios de articulación con los distintos actores del ecosistema del voluntariado.
- ***d)*** Velar por el cumplimiento de la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- ***e)*** Coordinar las distintas unidades funcionales de la orgánica institucional para el cumplimiento de la citada norma.
- ***f)*** Velar por el cumplimiento de la norma general de Participación Ciudadana que rija al Instituto Nacional de la Juventud.
- ***g)*** Las demás funciones que relacionadas con voluntariado y participación ciudadana sean asignadas por la Dirección Nacional del Servicio.

DVV NDVM JVEV MFBM JMTT

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SM6BMA-413

4º **EFECTÚENSE** las gestiones necesarias para permitir el correcto funcionamiento de la Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana que por este acto se crea, en lo que respecta a personal y recursos materiales que para ello se requieran.

5º **INCORPÓRESE** en el organigrama del Instituto Nacional de la Juventud, a la Unidad de Voluntariado y Participación Ciudadana.

6º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la plataforma de Transparencia Activa del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Direcciones Regionales.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Subdepartamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Control de Gestión y Estrategia Institucional.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Relaciones Institucionales.
- Oficina de Partes.

Firmado por:
Juan Pablo Duhalde Vera
Director (s) Nacional
Fecha: 28-09-2023 18:32 CLT
Instituto Nacional de la Juventud

DVV NDVM JVEV MFBM JMTT

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/SM6BMA-413